



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020.

PUNTO 4:

Opinión del Departamento de Transporte Aéreo, JAC, en relación con la solicitud de prórroga a la vigencia de la Licencia de Consignatario núm.17, de la empresa **ASSIST AIR GROUP, S. A.**

CONSIDERANDO: Que la empresa **ASSIST AIR GROUP, S. A.**, se encuentra inmersa en el proceso de renovación de su Licencia de Consignatario.

VISTO el Decreto 232-14, del 11 de julio de 2014, Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Charter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil (JAC-001), versión 7.0.

VISTO el informe emitido por el Departamento de Transporte Aéreo, oficio DTA/210/20, de fecha 8 de octubre, 2020, donde informa que tomando en cuenta la proximidad del vencimiento de la Licencia de Consignatario de Aeronaves Extranjeras en Vuelos No Regulares núm.17 de **ASSIST AIR GROUP, S.A.**, (vigente hasta el 25 de octubre de 2020), recomienda sea otorgada una prórroga de treinta (30) días, con el fin de que no se vean afectados los servicios brindados por dicha empresa en los Aeropuertos autorizados mediante su Licencia de Consignatario.

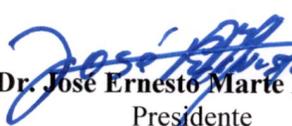
La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, decidió mediante

RESOLUCIÓN 96-2020

Otorgar una prórroga de treinta (30) días hábiles, contados a partir del 25 de octubre de 2020, a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Charter núm.17, de la empresa consignataria **ASSIST AIR GROUP, S. A.**, a los fines de que en ese lapso aporte los siguientes requisitos:

- 1- Un plan de acción de establezca mecanismos en el corto plazo para superar la situación de vulnerabilidad en que se encuentra producto de las recurrentes pérdidas acumuladas al 31 de diciembre de 2019 y años anteriores.
- 2- Estados Financieros de la empresa auditados por un Contador Público Autorizado (CPA), cuya elaboración no debe exceder de tres (3) meses, de acuerdo con las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente.

En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

